

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2023-MPA/GM

Ascope, 31 de Julio del 2023

VISTO: El Informe n° 133-2023-MPA/OGPP, de fecha 31 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la formalización de las modificaciones presupuestales del tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.), efectuadas a nivel funcional programático, correspondientes al mes de Julio del 2023 en el módulo SIAF, dentro del pliego de la Municipalidad Provincial de Ascope; sin exceder el marco presupuestal, conforme a las notas de modificación presupuestal, esto mediante emisión de resolución de alcaldía, por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2/972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional a Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);



Que, el numeral 34.3 de la citada norma, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, el Informe n°133-2023-MPA/OGPP, de fecha 31 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la formalización de las modificaciones presupuestales del tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.), efectuadas a nivel funcional programático, correspondientes al mes de Junio del 2023 en el módulo SIAF, dentro del pliego de la Municipalidad Provincial de Ascope; sin exceder el marco presupuestal, conforme a las notas de modificación presupuestal, los que se fundamentan en el informe que antecede, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003 "Créditos presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.) del pliego de la Municipalidad Provincial de Ascope, correspondientes al mes de JULIO del 2023, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal (Anexo adjunto), en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo n° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo web operaciones en línea - SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE